

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

TABLA DE CONTENIDO

A.	Modalidad de selección	3
I.	ASPECTOS GENERALES	4
B.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	4
C.	Compromiso Anticorrupción	4
D.	Costos de Participación en el Proceso	4
E.	Comunicaciones	4
F.	Idioma	4
G.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior	4
H.	Conversión de Monedas	4
I.	Procedimiento ante fallas generales o particulares.	4
	Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II	5
J.	Responsabilidad de los futuros proponentes	6
II.	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO	6
A.	Especificaciones Técnicas a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual	6
B.	Depósito	8
C.	Obligaciones a asumirse por las partes:	9
D.	Cuántía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)	10
E.	Forma de pago	11
F.	Plazo de Ejecución del Contrato	11
G.	Ofertas Parciales	11
H.	Cronograma y Etapas del Proceso de Selección	11
I.	Limitación a Mipyme	11
III.	REQUISITOS HABILITANTES	11
A.	Reglas de Subsanabilidad	12
B.	Capacidad Jurídica	12
C.	Experiencia	16
D.	Capacidad Financiera y Organizacional	16
IV.	SUBASTA PÚBLICA	16
	Margen mínimo.	17
	DESARROLLO DE LA SUBASTA.	17
	LUGAR Y FECHA	17
	VALOR BASE DE LOS LANCES.	18
	RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES	18
A.	Orden de Elegibilidad y Adjudicación	18
B.	Factores de Desempate	18
V.	OFERTA	18
A.	Presentación	19
B.	Declaratoria de Desierto	19
C.	Causales de Rechazo de Propuestas	20
VI.	RIESGOS	20
VII.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20
VIII.	ACUERDOS COMERCIALES	20
IX.	SARLAFT	20
X.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO	20
A.	Suscripción y Legalización del Contrato	20
B.	Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar	20
C.	Indemnidad	21

¡Error! Marcador no definido.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

D.	Responsabilidad del Proponente	21
E.	Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales	21



INTRODUCCIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, presenta ante la opinión pública el pliego de condiciones para el desarrollo del siguiente objeto la **"Enajenación Directa a través de Subasta Pública de cuatro (04) vehículos automotores, propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción de Desarrollo de Caldas – INFICALDAS"**. Para tal efecto, en este pliego se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que Instituto estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado en defensa del interés público. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas que pudieren ser expedidas durante el desarrollo del mismo.

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

A. Modalidad de selección

El desarrollo del proceso contractual se ajustará a las siguientes disposiciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

"La selección abreviada corresponde a la modalidad de lección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:"

(...) (...) e) **La enajenación de bienes del Estado**, con excepción de aquellos a que se refiera la Ley 226 de 1995"

Atendiendo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, **pueden realizar directamente la enajenación**, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsa de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar"

De acuerdo a lo anterior, el instituto considera que la modalidad de selección que mejor satisface la necesidad de la entidad es **la enajenación directa a través de subasta pública**, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.2 regula la enajenación directa a través de subasta pública y dice que debe seguir el procedimiento establecido para la subasta inversa "La entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza"



I. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

C. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso contenido en el Anexo 01 del presente pliego de condiciones, donde manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra este flagelo. El incumplimiento del compromiso por parte del proponente, o de cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato cuando el incumplimiento ocurra con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Constituirá responsabilidad de los interesados y/o proponentes, los costos y gastos en que pudieren incurrir con ocasión del análisis de documentos del proceso, la presentación de observaciones, la formalización de ofertas, las observaciones a las mismas, y cualquier expensa derivada de la participación en el mismo.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones asociadas al proceso deberán realizarse a través de la plataforma del Secop II, en consecuencia, las solicitudes enviadas al Instituto por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta dentro del mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el Instituto para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el Instituto tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante de este proceso se hará en pesos colombianos.

I. Procedimiento ante fallas generales o particulares.



Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: liliana.palacios@infi.gov.co; laura.murillo@infi.gov.co; valeria.martinez@infi.gov.co.

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

J. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

II. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

Enajenación directa a través de Subasta Pública de cuatro (04) vehículos automotores, propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción de Desarrollo de Caldas – INFICALDAS

A. Especificaciones Técnicas a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual

Los vehículos que requiere enajenar y son de propiedad del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS.

 Relación de Vehículos Para Enajenar:

No.	Placa	modelo	Marca	año	Tipo de Combustible
1	MZQ 173	COROLLA	TOYOTA	2008	GASOLINA
2	OVM 198	VITARA	CHEVROLET	2003	GASOLINA
3	MZQ 176	FORTUNER	TOYOTA	2008	GASOLINA
4	OVM 159	AMBULANCIA	FORD	1998	GASOLINA

FORMALIDADES PARA LA ENTREGA

Para efectos de la correspondiente entrega del bien, el oferente que resulte adjudicatario deberá acreditar el pago en un ciento por ciento (100%).

Finalmente, se deja constancia de que INFICALDAS realizará la entrega del vehículo al adjudicatario únicamente una vez este acredite el cumplimiento de los trámites necesarios para el traspaso de la propiedad del vehículo a su nombre, ante la autoridad de tránsito competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal entregará los bienes muebles dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del trámite de traspaso en la correspondiente secretaría de tránsito; previa presentación del certificado de tradición vehicular en el que conste la inscripción del trámite de venta.

Las obligaciones adicionales generadas sobre los muebles con posterioridad al traspaso están a cargo del comprador.

Los bienes serán entregados en el lugar donde se encuentran, así:



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

LOTE 4	OVM 159	Doce millones trescientos noventa mil pesos M/CTE (\$12.390.000)	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	Doce millones trescientos noventa mil pesos M/CTE (\$12.390.000)
---------------	----------------	--	---	----------------------	--

El incremento mínimo de mejora de ofertas será del 2% para cada uno de los lotes, por lo que, solo serán válidos los lances que superen este margen.

La plataforma SECOP II controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más alta. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más alto, pero no el valor del mejor lance presentado.

Por lo anterior, INFICALDAS en uso del módulo de subasta electrónica en SECOP II informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio, por lo que el proponente deberá actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

Se aclara en todo caso que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada.

B. Depósito

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 *"Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario."*

Por lo anterior, para el presente proceso dos condiciones específicas:

1. **Regla General:** Se establece como requisito habilitante un depósito mínimo correspondiente al 40% del valor del avalúo asignado para cada uno de los lotes.
2. **Excepción:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021 la entidad solicitará a las empresas que acrediten la condición de MiPymes que consignen un valor del 20% del precio mínimo de venta.

DEPÓSITO DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA	MÍNIMO REQUERIDO	MARGEN MIPYMES
Artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 (el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento 20% del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.	40% del precio mínimo de venta	20% del precio mínimo de venta

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la preaprobación del crédito.



DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO

Para este procedimiento debe dirigir un oficio dirigido a la Secretaría General del Instituto de Financiación Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, indicando lo siguiente:

- Nombre Completo.
- Cedula.
- Dirección de notificación.
- Correo electrónico.
- Modalidad de devolución: Transferencia bancaria.
- Para transferencia bancaria debe anexar certificación de la cuenta.

La Entidad Estatal devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo establecido en el pliego de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Nota: La transferencia se realizará a una cuenta ahorros del interesado y el monto devuelto será previo descuento del impuesto del 4 x 1000 y si es de otro banco, se descontará el valor de la transacción según aplique.

C. Obligaciones a asumirse por las partes:

Obligaciones del comprador:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

- a) Pagar el saldo del precio ofertado por los bienes muebles, objeto de la subasta pública, descontando la suma depositada para hacer postura u oferta, dentro de los ocho (8) días hábiles, siguientes a la adjudicación del contrato.
- b) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
- c) Recibir materialmente los vehículos adjudicados, en el lugar, fecha y condiciones que determine INFICALDAS, suscribiendo el acta o documento correspondiente, dejando constancia del estado en que son recibido.
- d) Adelantar, a su cargo y bajo su responsabilidad, los trámites necesarios para la transferencia de la propiedad de los vehículos, incluyendo el trámite de traspaso ante el organismo de tránsito competente, dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente proceso.
- e) Asumir los costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, trámites y demás erogaciones que se generen con ocasión de la transferencia, adquisición, retiro y disposición de los vehículos, de conformidad con la normativa aplicable y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- f) Asumir, a partir de la entrega material de los vehículos, la responsabilidad por su custodia, conservación, movilización, uso y disposición, así como por los riesgos que se deriven de los mismos, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente correspondan a INFICALDAS hasta el momento de su entrega.
- g) Destinar y utilizar los vehículos de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones aplicables en materia de tránsito, transporte, seguridad vial, protección ambiental y demás normas que resulten pertinentes.



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

- h) Abstenerse de utilizar o movilizar los vehículos antes de contar con los documentos y requisitos legalmente exigibles para su circulación, cuando estos sean necesarios para su tránsito por las vías públicas.
- i) Realizar por su cuenta y riesgo las reparaciones, adecuaciones, mantenimientos o intervenciones que considere necesarias sobre los vehículos, cuando estas sean requeridas para su utilización, sin que ello genere para INFICALDAS obligación alguna de reconocimiento o reembolso.
- j) Recibir los vehículos en el estado físico, mecánico, técnico, jurídico y documental en que se encuentren al momento de la entrega, de acuerdo con las condiciones y advertencias establecidas en los documentos del proceso y con la inspección previamente realizada por los interesados, cuando esta haya sido prevista.
- k) Abstenerse de formular reclamaciones posteriores relacionadas con características, condiciones o estado de los vehículos que hayan sido expresamente informados en el proceso o que hayan podido ser conocidos mediante la inspección o revisión previa de los bienes, sin perjuicio de los derechos que legalmente le correspondan al comprador.
- l) Abstenerse de utilizar, destinar, transferir, entregar, facilitar o disponer de los vehículos adquiridos para la realización de actividades ilícitas o contrarias al ordenamiento jurídico, así como de permitir su utilización por terceros para tales fines, y cumplir durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la entrega de los bienes las disposiciones legales aplicables en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas ilícitas.
- m) Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de INFICALDAS:

- a. Vigilar el desarrollo y la celebración del negocio jurídico y exigir al proponente el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
- b. Entregar el bien mueble (vehículo) dentro del plazo establecido para tal efecto, siempre que el comprador haya cumplido a cabalidad con las obligaciones a su cargo.
- c. Entregar el bien dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha del trámite de traspaso en la correspondiente secretaría de tránsito.
- d. Entregar el bien libre de gravámenes.

D. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

El presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$110.220.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

	ÍTEM	VEHÍCULO	PLACAS	AVALÚO REALIZADO POR	FECHA DEL AVALÚO	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
Lote 1	1.	Toyota Corolla 1.8 M/T plus	MZQ 173	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$23.940.000
Lote 2	2.	Campero gran vitara - Rojo Milano - Placa OVM 198	OVM 198	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$19.650.000
Lote 3	3.	Toyota Fortuner Gasolina	MZQ 176	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$54.240.000
Lote 4	4.	Ambulancia Ford - Gasolina	OVM 159	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$12.390.000

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De igual manera, se deja constancia que todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos de tránsito, costos de traspaso y demás erogaciones necesarias para la transferencia de la propiedad del vehículo serán asumidos por el adjudicatario

El valor total del contrato será aquel que corresponda a la del proponente que mejor oferta económica realice, teniendo en cuenta el precio mínimo fijado en los pliegos de condiciones de cada uno de los vehículos luego de efectuada la respectiva audiencia de subasta pública. Sobre este valor no habrá lugar a retención alguna o aplicación de impuestos.

E. Forma de pago

La forma de pago del depósito que habilita la participación del proponente en el evento de subasta pública deberá realizarse a través de consignación en la cuenta que se describe a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA
Itaú	Cuenta Corriente	117019331

Aclarando que dicha suma será plenamente imputada al precio final de venta del bien en caso de que este le fuere adjudicado.

Con respecto al ochenta por ciento (80%) restante deberá ser pagado dentro de los ocho (8) DIAS HÁBILES siguientes a la adjudicación, a la misma cuenta relacionada para el depósito.

F. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del día de la adjudicación, y en todo caso tiempo en el cual el adjudicatario del bien deberá pagar la suma correspondiente al valor del mueble, y deberá acreditar los trámites de traspaso, y el pago de cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar

G. Ofertas Parciales

Dada la naturaleza e integralidad del objeto contractual no resultan admisibles ofertas parciales para la ejecución del mismo

H. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Los interesados dentro del proceso de selección podrán consultar el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II, precisando que dicho cronograma y las etapas del presente proceso de selección cuando el interés público lo indique podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señala la Ley, anotando que las prórrogas de plazos y fechas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para en guarda de sus propios intereses.

Nota. Resulta deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Instituto y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

I. Limitación a Mipyme

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

III. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingresar a la carpeta 5 Sistema de Gestión



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para acreditar las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

A. Reglas de Subsanabilidad

Según el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Caso en el cual podrán ser subsanadas hasta antes de la Subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...) (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que fije el Instituto las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

Requisitos habilitantes

El Instituto adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme a las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador,

¹ "(...) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579).



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Capacidad Jurídica

Para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo No. 03) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.
2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio**

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación renovado y en firme para la vigencia 2026.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Acta de autorización de órgano societario cuando haya lugar a ello.

De igual forma, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato.

Las Facultades y limitaciones deben estar claramente expresadas en el Certificado de Existencia y Representación que expide la cámara de comercio.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
5. Registro único tributario (RUT).
6. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral expedida conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de manera individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente o en su defecto dicho certificado puede ser suscrito por el representante legal.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

8. Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida, medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.
9. Presentar Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del proponente persona natural o del Representante legal del proponente persona jurídica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
10. El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo
11. Los participantes deberán consignar el cuarenta (40%) o el veinte por ciento (20%) del valor mínimo de venta establecido para cada bien inmueble, suma que será considerada como garantía de seriedad de la oferta, y que no será reembolsable en caso de incumplimiento del adjudicatario de la correspondiente promesa de compraventa.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones previstas para el pago del precio de los inmuebles será sancionado por INFICALDAS con la pérdida de pleno derecho del valor consignado para la presentación de la propuesta.

12. Manifestación bajo la gravedad de juramento sobre la procedencia lícita de los recursos

Declaración del origen de los recursos

Los proponentes deberán presentar carta debidamente suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural en donde certifiquen y declaren el origen de los recursos con los que pretenden habilitarse y adquirir el bien objeto de venta.

En caso de que los recursos están depositados en una cuenta bancaria de las entidades financieras autorizadas por Ley, se deberá aportar la certificación del banco en la que se verifique la existencia de los recursos del proponente

Además de lo anterior, el proponente deberá soportar la declaración con la siguiente documentación a saber:

Para Independientes. - Certificado de ingresos y Retenciones del último año y fotocopia de la Declaración de Renta en caso de ser declarante. - Extractos bancarios a nombre del proponente, de los últimos tres meses a la fecha de radicación de la propuesta donde se reflejen los ingresos o certificación de ingresos debidamente suscrita por un contador público anexando tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente al momento de la presentación. - En caso de tener contrato de prestación de servicios, aportar una copia simple o certificación por parte de la empresa contratante.

Para Empleados. - Certificado de ingresos y Retenciones del último año y fotocopia de la Declaración de Renta en caso de ser declarante. - Desprendibles de nómina de los últimos tres meses a la radicación de la propuesta.



- Certificado Laboral no mayor a un mes.

Para Personas jurídicas/ Empresas. - Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente suscritos por el representante legal y el contador público anexando tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores vigente. - Declaración de Renta y Complementarios de los dos últimos años. - Certificación de composición Accionaria (Empresas que aplique)

NOTA 1: Si los recursos correspondientes a la totalidad de la oferta están depositados en una cuenta bancaria de las entidades financieras autorizadas por Ley, se deberá aportar la certificación del banco en la que se verifique la existencia de los recursos.

NOTA 2: Si los recursos correspondientes a la totalidad de la oferta son de cesantías, deberá aportar certificación del fondo o entidad autorizada donde se verifique la existencia de los recursos.

NOTA 3: Para todos los casos, los recursos que se utilizarán en la compra del/los bien(es), deben estar debidamente soportados y exclusivamente a nombre del proponente.

Así las cosas, es necesario que el proponente allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta

13. DECLARACIÓN CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONSULTA SARLAFT

En cumplimiento del marco legal existente, sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, los proponentes deberán anexar junto con su propuesta carta suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural en donde declare que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plural (consorcios y uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

De igual manera los oferentes con la sola presentación de su propuesta, autoriza al INFICALDAS a realizar la consulta en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT–.

Nota: Cada proponente es autónomo en la elaboración de los documentos con los que pretenda acreditar este requisito, siempre que contengan la información mínima acá solicitada.

14. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a INFICALDAS, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.



- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de INFICALDAS

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante INFICALDAS y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.
- ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

C. Experiencia

No aplica para el presente proceso de selección.

D. Capacidad Financiera y Organizacional

No aplica para el presente proceso de selección.

IV. SUBASTA PÚBLICA

Subasta Pública al alza: Es una puja dinámica, mediante el aumento sucesivo de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

Único criterio de evaluación – mayor precio ofertado

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para INFICALDAS y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrá en cuenta el mayor precio ofertado que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Metodología

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2.2, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA se realizará como sigue:

“Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.”



NOTA: El procedimiento que se realizara es el de la subasta inversa como lo indica el artículo anterior, y los lances se deberán hacer de forma ascendente.

Mínimo de proponentes habilitados

Si sólo se recibe una propuesta y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, INFICALDAS adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

Margen mínimo.

El incremento mínimo de mejora de ofertas será el que se relaciona en la tabla siguiente, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados:

Lote	ÍTEM	VEHÍCULO	PLACAS	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	MARGEN DE MEJORA 2%
Lote 1	1.	Toyota Corolla 1.8 M/T plus	MZQ 173	\$23.940.000	\$478.800
Lote 2	2.	Campero gran vitara - Rojo Milano - Placa OVM 198	OVM 198	\$19.650.000	\$393.000
Lote 3	3.	Toyota Fortuner Gasolina	MZQ 176	\$54.240.000	\$1.084.800
Lote 4	4.	Ambulancia Ford - Gasolina	OVM 159	\$12.390.000	\$247.800

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen el margen.

La plataforma SECOP II controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más alto, pero no el valor del mejor Lance presentado.

INFICALDAS en uso del módulo de subasta electrónica en SECOP II informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública se encuentra estructurado por lotes, INFICALDAS procederá a agotar de manera sucesiva las audiencias de subasta correspondientes a cada uno de los lotes que integran el proceso, de conformidad con el orden establecido por la Entidad. Para tal efecto, en el cronograma del proceso se señalarán las fechas y horas en las cuales se llevarán a cabo las respectivas audiencias de subasta, las cuales se desarrollarán de manera independiente para cada lote. En aquellos casos en los que, surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, exista un único proponente habilitado para un determinado lote, no habrá lugar a la realización de una puja, y INFICALDAS procederá con la adjudicación del respectivo lote al único proponente habilitado, siempre que se encuentren satisfechos los demás requisitos y condiciones establecidos en el proceso.

DESARROLLO DE LA SUBASTA.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se solicita a los proponentes e interesados actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

LUGAR Y FECHA



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso para cada uno de los lotes, y deberán ser cargados ÚNICAMENTE en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP II.

El certamen, se celebrará el día y horas, señalados en el cronograma del presente proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad. Sin embargo, INFICALDAS podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

La subasta se realizará a través del módulo que el SECOP II tiene habilitado para las subastas electrónicas o mediante otra plataforma electrónica, de lo cual se notificará a los proponentes días antes de la diligencia.

VALOR BASE DE LOS LANCES.

La subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de las propuestas los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

A. Factores de Desempate

Cuando no hay más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la mayor o más alta propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. así:

- Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
- Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

V. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse valida y suficientemente, serán puestas a consideración del Instituto a través del Secop II en el link asociado al proceso, procurando el cumplimiento de cada uno de los requisitos fijados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; Así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA
PÚBLICA
INFI E.B.E 01-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Instituto tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 01 de la ley 1881 de 2018, El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
- ✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

B. Declaratoria de Desierto

El Instituto podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- a. No se presenten propuestas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
- e. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

C. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
- b. No acreditar la capacidad jurídica habilitante dentro del proceso y no subsanar tal defecto.
- c. Presentar oferta económica en el sobre No.1 "Requisitos habilitantes"
- d. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Instituto.
- e. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
- f. Cuando existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
- g. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
- i. Cuando la propuesta económica omita considerar alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
- j. Cuando se determine que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con las disposiciones del Agencia Nacional de Contratación en la materia.
- k. Cuando no se haya presentado o suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo fijado para tal efecto y no se subsane dicha condición, o cuando este hubiere sido incumplido durante el desarrollo del proceso de selección.
- l. Cuando no se presente depósito en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.



- m. No dar cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en caso de ser procedente.

VI. RIESGOS

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el estudio previo se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección.

El Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se aplicará lo previsto en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

(...) Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador (...)

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica para el presente proceso de selección.

IX. SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Instituto mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.



C. Indemnidad

Atendiendo la prelación del interés público, el futuro contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado de la presente licitación pública.

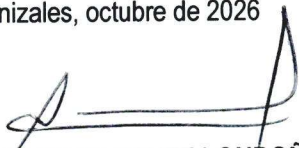
D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

E. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde al Secretario General Encargado de la Entidad, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo.

Manizales, octubre de 2026



AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista apoyo jurídico- Oficina Asesora Jurídica
Revisó componente técnico y jurídico: Valeria Martínez Aristizábal- Abogada Contratista apoyo a la Secretaría General
Revisó y aprobó: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

AVISO CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona jurídica o consorcio o unión temporal para la **"Enajenación directa a través de Subasta Pública de cuatro (04) vehículos automotores, propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción de Desarrollo de Caldas – INFICALDAS"**.

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
Enajenación directa a través de Subasta Pública de cuatro (04) vehículos automotores, propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción de Desarrollo de Caldas – INFICALDAS	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del día de la adjudicación, y en todo caso tiempo en el cual el adjudicatario del bien deberá pagar la suma correspondiente al valor del mueble, y deberá acreditar los trámites de traspaso, y el pago de cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar	CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$110.220.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar	DEPTO DE CALDAS

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- 
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso contractual se ajustará a las siguientes disposiciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:”

(...) (...) e) **La enajenación de bienes del Estado**, con excepción de aquellos a que se refiera la Ley 226 de 1995”

Atendiendo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 “Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, **pueden realizar directamente la enajenación**, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsa de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar”

De acuerdo a lo anterior, el instituto considera que la modalidad de selección que mejor satisface la necesidad de la entidad es **la enajenación directa a través de subasta pública**, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.2 regula la enajenación directa a través de subasta pública y dice que debe seguir el procedimiento establecido para la subasta inversa “La entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza”

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$110.220.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

	ÍTEM	VEHÍCULO	PLACAS	AVALÚO REALIZADO POR	FECHA DEL AVALÚO	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
Lote 1	1.	Toyota Corolla 1.8 M/T plus	MZQ 173	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$23.940.000
Lote 2	2.	Campero gran vitara - Rojo Milano - Placa OVM 198	OVM 198	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$19.650.000
Lote 3	3.	Toyota Fortuner Gasolina	MZQ 176	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$54.240.000
Lote 4	4.	Ambulancia Ford - Gasolina	OVM 159	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	\$12.390.000

De igual manera, se deja constancia que todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos de tránsito, costos de traspaso y demás erogaciones necesarias para la transferencia de la propiedad del vehículo serán asumidos por el adjudicatario.

El valor total del contrato será aquel que corresponda a la del proponente que mejor oferta económica realice, teniendo en cuenta el precio mínimo fijado en los pliegos de condiciones de cada uno de los vehículos luego de efectuada la respectiva audiencia de subasta pública. Sobre este valor no habrá lugar a retención alguna o aplicación de impuestos.

SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

No aplica para el presente proceso de selección.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

REVISAR NUMERAL IV DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

(El cronograma deberá consultarse a través de la plataforma SECOP II)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista apoyo jurídico- Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora jurídica